



ACUERDO No. 81/2013

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que en los casos que los trabajadores del Instituto gocen de asuetos por más de 72 horas, es necesario implementar las medidas administrativas que garanticen a la población afiliada la asistencia médica que se otorga y la entrega oportuna de los tratamientos que de conformidad con las patologías identificadas requiere.

POR TANTO:

El Gerente, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Acuerdo del Gerente No. 25/2012 que contiene el "Normativo para la prescripción de medicamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social" en el sentido de adicionar el Artículo 5 Bis, el cual queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5 Bis: La cantidad de medicamentos prescritos en el servicio de emergencia, inherentes a la patología por la cual se consulta, podrá otorgarse hasta por cinco (5) días, en aquellos casos que el Instituto goce de asuetos por más de 72 horas."

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el treinta de octubre de dos mil trece.

LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE

